CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SGI-059-2024

Objeto: "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS"

Fecha y hora de inicio: 20 de septiembre de 2024. Hora: 11:00 am
Fecha de terminación de la audiencia: 20 de septiembre de 2024 Hora: 12:38 pm

Contenido

PRIMERO. Orden del día 1
SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO. 2
TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA. 3
CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES. 4
DERECHO DE REPLICA 4
QUINTO. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE NO OBSERVACIONES AL INFORME FINAL, PUBLICADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA. 4
SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES. 6
SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. 7
OCTAVO - REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011 9
NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 9
DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR 9
Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II. 10

ACTA

Siendo las 11:00 de la mañana del 20 de septiembre de 2024 se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el Coordinador de asuntos misionales de la subdirección de procesos de selección contractual, el Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto con referencia **CMA-DEO-SGI-059-2024** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS""**

PRIMERO. Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del acta de respuesta a observaciones al informe final, publicado el 19 de septiembre de 2024 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación documento acta de respuesta a observaciones al informe final, publicado el 19 de septiembre de 2024 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad.

8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.
9. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Recomendación del comité evaluador

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta que se publicó en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación por UNA UNICA VEZ por el término máximo de hasta cinco (5) minutos.

 En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención. Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones.

 Derecho de Réplica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

2. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

3. Se advierte a todos los participantes que la entidad **NO** admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

4. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial INVÍAS, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

5. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

7. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.

 NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

8. Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no se encuentre incurso en la situación descrita en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que se evidencie la mencionada situación se procederá al rechazo de la propuesta y se continuará con el procedimiento descrito anteriormente con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente

9. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica.

10. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Mediante mensaje publicado en SECOP II con referencia CO1.MSG.6849925 de fecha 20/09/2024, manifiesta:

Bogotá, 20 de septiembre del 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Bogotá.

REFERENCIA: Proceso de contratación CMA-DEO-SVR-CCPT-059-2024

Objeto: **"INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS"**

Estimados Señores:

El suscrito **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, representante legal de CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL**, presento las siguientes aclaraciones a nuestra oferta de acuerdo con el informe 2 de evaluación del proceso:

OBSERVACION 1:
Revisada su aclaración allegada en su escrito y teniendo en cuenta que el proponente NO allego un documento establecido como valido donde se identificara el tipo de estructura del puente intervenido, el contrato de orden No. 1, no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia descrita en el numeral 10.1.1. del pliego de condiciones.

Se aclara al proponente que, en la documentación aportada, se establece la ejecución de actividades complementarias como construcción de accesos al puente, excavaciones, terraplenes, gaviones, filtros, alcantarillas, rellenos, concretos para solados y elevaciones y colocación material en la espalda del estribo existente, las cuales se enmarcan en los requerimientos del presente proceso, sin embargo, no se evidencia en los documento válidos, el tipo de Estructura (viga) que soporta la losa o placa de circulación vehicular.

En cuanto a la afirmación de que los estribos son elementos estructurales en concreto, vale señalar que estos no hacen parte de la superestructura, sino a la subestructura del puente, por lo tanto el comité evaluador no puede asumir o inferir que los estribos del puente sean considerados para determinar que la estructura del puente es en concreto hidráulico y así acreditar experiencia, bajo el entendido de que un puente en concreto hidráulico o metálico y conforme a los requerimientos del pliego de condiciones y definiciones del glosario, la estructura del puente corresponde a "Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico", apreciación que no se evidencia en la documentación aportada en la propuesta.

En consecuencia, no procede su observación y se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación inicial.

ACLARACIÓN 1:

Según la definición proporcionada por la entidad en su GLOSARIO, un "Puente en Concreto Hidráulico" es una "estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico".

Esta definición no hace distinción específica entre la superestructura y la subestructura del puente, asimismo en el requisito de la experiencia en el pliego de condiciones tampoco se menciona que la acreditación de experiencia deba basarse exclusivamente en la superestructura:

Que hayan contenido la ejecución de:

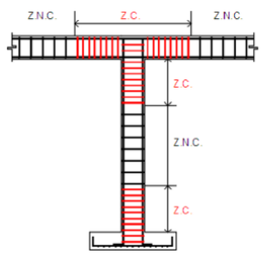
"**EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL**: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA: EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA."

Es fundamental entender que tanto la superestructura como la subestructura son componentes estructurales esenciales que **trabajan en conjunto para soportar y estabilizar el puente** en su totalidad:

- **Superestructura**: En el contexto de un puente, la superestructura se refiere a la parte del puente que está por encima de los soportes y que soporta directamente las cargas vehiculares. Esto incluye elementos como vigas (las cuales están compuestas entre otros, por estribos), losas y placas que forman el tablero del puente y están en contacto directo con el tránsito. La superestructura transfiere las cargas vehiculares a la subestructura.
- **Subestructura**: Por otro lado, la subestructura está situada debajo de la superestructura y proporciona el soporte necesario para mantener el puente en su lugar. Incluye elementos como los estribos, pilas y cimientos. Los estribos, en particular, son esenciales para la estabilidad del puente, ya que soportan y estabilizan la carga transmitida desde la superestructura al suelo o a los cimientos. Aunque los estribos forman parte de la subestructura, están construidos con concreto hidráulico y son cruciales para el funcionamiento y la integridad estructural del puente.

En la imagen se evidencia que tanto las vigas como las columnas tienen estribos, por lo tal es falso que los estribos no guardan relación con la superestructura.



Por lo que tanto los elementos de la superestructura como los elementos de la subestructura hacen parte de la estructura del puente, por lo que, dado que la definición de "Puente en Concreto Hidráulico" se refiere a la estructura en su totalidad, sin especificar si los elementos deben ser parte de la superestructura o la subestructura. Por lo tanto, la presencia de estribos que son elementos de refuerzo utilizados en estructuras de concreto armado, generalmente en vigas o columnas, deja implícito que los elementos estructurales como vigas o columnas están hechos de concreto hidráulico.

Por lo anteriormente expuesto el INVIAS debe corregir la evaluación técnica de nuestro Consorcio y calificar el contrato de orden 1 como "CUMPLE", además que sea tenido en cuenta para el puntaje relacionado con la experiencia del proponente, ya que se trata de una aclaración y no de una subsanación, toda vez que en nuestra oferta inicial se hizo la entrega de la documentación válida para la acreditación de la experiencia y todo lo expuesto en este documento se puede constatar en los soportes aportados, más aun tratándose de un contrato ejecutado con el mismo INVIAS

att

Juan Pablo Muñoz

RL de **CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL**
Juan Pablo Muñoz Andrade
C. C. No. 80.854.607 de Bogotá D.C.

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

No se hizo uso de la palabra por parte de los asistentes.

DERECHO DE REPLICA

No se hizo uso de la palabra por parte de los asistentes.

QUINTO. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE NO OBSERVACIONES AL INFORME FINAL, PUBLICADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Se suspendió la audiencia con el fin de dar respuesta a las observaciones, para lo cual se indicó a través de la plataforma la reanudación para las 12:00 m., del mismo 20-09-2024, con el fin de dar respuesta a las observaciones, así:

- **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL**

INVIAS RESPONDE

Revisada la documentación aportada por el proponente, tanto la adjunta con la oferta inicial como los argumentos leidos en audiencia, el comité evaluador procedió a verificar nuevamente el contrato de orden numero 1, con el fin de establecer exclusivamente, si la experiencia allí referida, corresponde a la solicitada en el pliego de condiciones en el numeral 10.1.1, es decir, qua haya contenido alguna de las actividades allí descritas para lo cual se relacionan nuevamente a continuación:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.

Al revisar entonces el contrato 2120 de 2004, se pudo constatar que en su objeto se relacionó la *terminación* de dos puentes vehiculares, y que dicha terminación correspondió a la construcción de accesos y obras de protección, como se evidencia en la siguiente imagen:

OBJETO: *"INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA 1) TERMINACION PUENTE SOBRE LA QUEBRADA HONDA CARRETERA PARAISO - EL COBRE A LAS VEREDAS SURCHA - CHAPA - CHAPACOCLI, MEDIANTE LA ADECUACION DE ACCESOS Y OBRAS DE ARTE, MUNICIPIO DE EL PEÑON Y 2) TERMINACIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA COTRUYO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS Y OBRAS DE PROTECCIÓN, VÍA A LA VEREDA VOLCÁN BAJO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Para el comité evaluador, estas actividades se enmarcan dentro de los requerimientos del numeral 10.1.1 como quiera que se trata de actividades de conservación de puentes vehiculares a que hace referencia el pliego de condiciones.

PUENTE 1

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:

Las características de la obra son: Terminación del Puente vehicular a través de corte y explanación para la apertura de un nuevo tramo de vía, Colocación de material filtrante en la espalda del estribo existente, construcción de terraplenes con material seleccionado de espesor variable, y construcción de 150 ml de cerca con poste madera y alambre de púa en el acceso Derecho. En el acceso izquierdo se construyó una alcantarilla de 900 mm de 6.00 mts de largo, muro en Gaviones de 150 m3 y Terraplén con material seleccionado de espesor variable

PUENTE 2

CLASE DE OBRA QUE SE RECIBE:

La obra comprende la CONSTRUCCION DE ACCESOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA HONDA, en la cual se efectuaron principalmente las siguientes obras: EXCAVACIONES, GAVIONES, FILTROS SOBRE MARGEN IZQUIERDA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE 36" Y RELLENOS EN MATERIAL COMUN.

CONTINUACION ACTA DE RECIBO DEFINITIVO CONTRATO No. 1771 DE 2004

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA :

Los caracteristicas de la obra son: CONSTA DE MUROS ESCALONADOS EN GAVIONES CON MALLAS DE 2X1 M EN UNA LONGITUD DE 40 M APROXIMADAMENTE EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DE 20 M. EN LA MARGEN DERECHA, CON FILTROS DE 1.00 X 0.40 M EN LA MARGEN IZQUIERDA PARA ENCAUZAR AGUAS DE NACIMIENTOS DE AGUA . GEOTEXTIL EN LAS CARAS INTERNAS DE LOS RELLENOS O DE LOS MUROS Y RELLENOS EN MATERIAL COMUN EN UNA ALTURA DE 6.00 M EN LA ZONA DE ESTRIBOS DEL PUENTE HASTA EMPATAR CON LA VIA EXISTENTE.

En tal virtud, y como quiera que se ha validado que el contrato de orden 1, No 2120 de 2004 aportado por el proponente sí cumple con la experiencia requerida en el pliego de condiciones, es procedente la observación y la calificación técnica quedará como se indica a continuación:

"Evaluación:
*Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia de la actividad principal **"**INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO**". De igual forma, logró acreditar el requerimiento para la acreditación de experiencia de la actividad secundaria "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA."*

*Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE."***
Se procede a proyectar en pantalla la modificación que se realiza en la matriz técnica en razón a la prosperidad de la observación.

Una vez culminada esta etapa, el proponente No. 44 UNION TEMPORAL INVIAL 59 solicita el uso de la palabra para lo cual una vez establecida su identidad y realizadas las previsiones del caso, se le permite la intervención y manifiesta:

> "*Gracias, bueno referente a la forma que le responde el Instituto Nacional de Vías, Quiero darle claridad al INVÍAS, que el contrato que él está presentando es una interventoría, a una adecuación o construcción de accesos a los puentes y no se puede considerar, como lo define, digamos el tipo de estructura para puente en concreto hidráulico o puente en estructura metálica, es la construcción o mantenimiento o rehabilitación de estribos, de cuerpo del estribos de zarpa del estribo de losa en concreto, o de una losa, en este caso de estructura metálica, también podría ser, entonces no se puede considerar como experiencia válida para este contrato que la adecuación de accesos, mediante la construcción de unos muros, que no hacen parte integral del puente, sea valida para tener en cuenta ese contrato. Ustedes mismos respondieron muy claramente, el INVIAS respondió muy claramente que ese no correspondía a la experiencia que se estaba requiriendo, entonces es muy claro, no sabemos por qué hoy, hoy van a decir que la adecuación y la construcción de accesos es lo mismo que una interventoría un mantenimiento, conservación de un puente, ya sea en concreto la estructura metálica para el caso de la experiencia, esa es mi observación, por tal razón le solicité al Comité Evaluador que, ahí en el Instituto*

Nacional de Vías, hay personas muy idóneas en el conocimiento de puentes y no vayan a responder eso que les queda tan mal, que una adecuación o construcción de accesos corresponda a un contrato de interventoría a un puente, ya sea metálico o en concreto. Esa es mi aclaración y se lo dejo muy claramente al comité evaluador, o sea, ustedes tienen unas personas muy idóneas en el Instituto Nacional de Vías, que conocen de este tema, que estamos tratando, yo como ingeniero en transporte y vías se lo digo, los accesos de un puente no se pueden considerar como la interventoría ni a la Construcción, ni a la rehabilitación de un puente en estructura metálica o en concreto, porque esas son unas obras complementarias en la definición del código de puentes o de d los manuales de puentes, lo dicen, son obras complementarias y no son obras de rehabilitación o construcción de puentes, eso se puede llamar muros, pero eso es otra cosa. Aquí estamos hablando de puentes, muchas gracias."

A pesar de presentarse de manera extemporánea la observación, se le da el uso de la palabra al componente técnico con el fin de dar alcance a la respuesta otorgada con el único fin de dar claridad al proponente sobre las razones adoptadas por la entidad para modificar la evaluación, así:

"De acuerdo la observación que hace el proponente número 44 y de acuerdo con la revisión de de la experiencia de contrato 2120 de 2004 cabe hacer la claridad que la terminación de los 2 puentes y bajo el entendido que la experiencia se enmarca en la parte de conservación, teniendo en cuenta que se ejecutar una actividad de tales como la colocación del material filtrante en la espalda, el estribo existente para el puente 1 y en el puente 2 igualmente se hizo una conservación en la parte, en la zona el estribo del puente con la rellena de material a la altura de 6 M, entonces, va bajo esas actividades se enmarco este contrato en el conservación, valga aclarar la observación que hace un rato el señor Gustavo Roso."

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

Se procede a mostrar en pantalla la Calificación definitiva de los proponentes la cual se consolido como se muestra a continuación:

CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES									DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
				EXPERIENCIA GENERAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	ANOTACION EN RNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS			
				67,50 Puntos	20 Puntos	10 Puntos	1 Puntos	1 Puntos	0,25 Puntos	0,25 Puntos	0 ó -1		MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	100 Puntos
1	1	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	HÁBIL	37,8180806	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	70,3180806
2	2	CONSORCIO INTERVIAL 2024	NO HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	0,0000000
3	3	CONSORCIO VIAL OP	HÁBIL	66,7538390	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	99,2538390
4	4	COBA B&C SAS	HÁBIL	65,9725747	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	98,4725747
5	5	Consorcio VIAL INESA	HÁBIL	60,3436058	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	92,8436058
6	6	CONSORCIO VIAS ERV	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	32,5000000
7	7	CONSORCIO RED NAL DE PUENTES	HÁBIL	51,9894594	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	84,4894594
8	8	CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA	HÁBIL	65,0717659	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	97,5717659
9	9	CONSORCIO INTERVIAL UG-ING	HÁBIL	52,4589692	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	84,9589692
10	10	CONSORCIO CIMA-URBA	HÁBIL	54,9615417	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	87,4615417
11	11	CONSORCIO RED NACIONAL	HÁBIL	41,8414003	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000		0,0000000	74,0914003
12	12	CONSORCIO VIAL JJ	HÁBIL	54,5582852	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	87,0582852
13	13	Consorcio INTERPUENTES 059	HÁBIL	52,2088364	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	84,7088364
14	14	VELNEC S.A.	HÁBIL	64,4306105	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	96,9306105
15	15	CONSORCIO PUENTES GINPROSA	HÁBIL	33,7799025	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	66,2799025
16	16	CONSORCIO CGR INGENIERIA	HÁBIL	57,9250841	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	90,4250841
17	17	CONSORCIO RAMICE INVIAS 59-24	HÁBIL	41,1354962	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000		0,0000000	73,3854962
18	18	CONSORCIO UCE NACIONAL	HÁBIL	53,1001062	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	85,6001062
19	19	CONSORCIO AI-INTERV	HÁBIL	64,5719615	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	97,0719615
20	20	CONSORCIO INTERVENTORES FI	HÁBIL	66,2345079	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	98,7345079
21	21	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	RECHAZO	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000		0,0000000	0,0000000
22	22	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	HÁBIL	48,9216038	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000		0,0000000	81,4216038

CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES										PUNTAJE TOTAL
				EXPERIENCIA GENERAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	ANOTACION EN RNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS	DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES		
				67,50 Puntos	20 Puntos	10 Puntos	1 Puntos	1 Puntos	0,25 Puntos	0,25 Puntos	0 ó -1	MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	100 Puntos	
23	23	CONSORCIO fFCC NACIONAL	NO HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000	
24	24	CONSORCIO PUENTES GI	HÁBIL	53,3036013	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	85,8036013	
25	25	CONSORCIO VIAS CCI	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,5000000	
26	26	CONSORCIO INGENIERÍA SGI	HÁBIL	37,6844556	20,000	10,000	1,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,0000000	69,6844556	
27	27	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	HÁBIL	37,5608270	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	70,0608270	
28	28	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	HÁBIL	54,6175563	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	87,1175563	
29	29	PROESING	HÁBIL	50,7208071	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	82,9708071	
30	30	CONSORCIO SMA - SC	HÁBIL	60,6418661	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	93,1418661	
31	31	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	NO HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	0,0000000	
32	32	ING INGENIERIA SAS	HÁBIL	55,2580119	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	87,7580119	
33	33	CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC	HÁBIL	29,9540729	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	62,4540729	
34	34	CONSORCIO INTERPUENTES ZP	HÁBIL	55,6724020	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	88,1724020	
35	35	CONSORCIO INTERVENCION AC	HÁBIL	58,4413187	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	90,9413187	
36	36	CONSORCIO INT PUENTES 2024	NO HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000	
37	37	LA VIALIDAD LTDA.	HÁBIL	62,9321798	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	95,4321798	
38	38	ECG INGENIERIA SAS	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	32,2500000	
39	39	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	HÁBIL	66,1048722	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	98,6048722	
40	40	CONSULTORES DONOVAN SAS	HÁBIL	67,5000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	100,0000000	
41	41	CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS NACIONALES	NO HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000	
42	42	CONSORCIO KUBO	HÁBIL	43,4126076	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	75,9126076	
43	43	CONSORCIO INGECO	HÁBIL	63,0216747	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	95,5216747	
44	44	UNION TEMPORAL INVIAL 59	HÁBIL	67,2951078	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	99,7951078	
45	45	CONSORCIO INTER PUENTES 59.	HÁBIL	50,3159191	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	82,8159191	
46	46	CONSORCIO AES-DIRAC	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,5000000	
47	47	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	HÁBIL	61,2191089	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	93,7191089	
48	48	CONSORCIO INTER PUENTES	HÁBIL	58,1439113	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	90,6439113	

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en

alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

En este orden de ideas, tenemos que la TRM que rige para el presente proceso es la del 29 de agosto de 2024, que fue terminada en **4,065.34**, por lo que el método de evaluación de las ofertas corresponde a **MEDIA GEOMETRICA**, así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	CONSULTORES DONOVAN SAS	100,0000000	40	ELEGIBLE
2°	UNION TEMPORAL INVIAL 59	99,7951078	44	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO VIAL OP	99,2538390	3	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO INTERVENTORES FI	98,7345079	20	ELEGIBLE
5°	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	98,6048722	39	ELEGIBLE
6°	COBA B&C SAS	98,4725747	4	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO SERVINC – BB CONSULTORA	97,5717659	8	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO AI-INTERV	97,0719615	19	ELEGIBLE
9°	VELNEC S.A.	96,9306105	14	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO INGECO	95,5216747	43	ELEGIBLE
11°	LA VIALIDAD LTDA.	95,4321798	37	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO PUENTES COLOMBIA-059-2024	93,7191089	47	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO SMA - SC	93,1418661	30	ELEGIBLE
14°	Consorcio VIAL INESA	92,8436058	5	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO INTERVENCION AC	90,9413187	35	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO INTER PUENTES	90,6439113	48	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO CGR INGENIERIA	90,4250841	16	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO INTERPUENTES ZP	88,1724020	34	ELEGIBLE
19°	ING INGENIERIA SAS	87,7580119	32	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO CIMA-URBA	87,4615417	10	ELEGIBLE
21°	TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	87,1175563	28	ELEGIBLE
22°	CONSORCIO VIAL JJ	87,0582852	12	ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
23°	CONSORCIO PUENTES GI	85,8036013	24	ELEGIBLE
24°	CONSORCIO UCE NACIONAL	85,6001062	18	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO INTERVIAL UG-ING	84,9589692	9	ELEGIBLE
26°	Consorcio INTERPUENTES 059	84,7088364	13	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO RED NAL DE PUENTES	84,4894594	7	ELEGIBLE
28°	PROESING	82,9708071	29	ELEGIBLE
29°	CONSORCIO INTER PUENTES 59.	82,8159191	45	ELEGIBLE
30°	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	81,4216038	22	ELEGIBLE
31°	CONSORCIO KUBO	75,9126076	42	ELEGIBLE
32°	CONSORCIO RED NACIONAL	74,0914003	11	ELEGIBLE
33°	CONSORCIO RAMICE INVIAS 59-24	73,3854962	17	ELEGIBLE
34°	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	70,3180806	1	ELEGIBLE
35°	CONSORCIO INTERPUENTE NACIONAL	70,0608270	27	ELEGIBLE
36°	CONSORCIO INGENIERÍA SGI	69,6844556	26	ELEGIBLE
37°	CONSORCIO PUENTES GINPROSA	66,2799025	15	ELEGIBLE
38°	CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC	62,4540729	33	ELEGIBLE
39°	CONSORCIO VIAS ERV	32,5000000	6	ELEGIBLE
40°	CONSORCIO VIAS CCI	32,5000000	25	ELEGIBLE
41°	CONSORCIO AES-DIRAC	32,5000000	46	ELEGIBLE
42°	ECG INGENIERIA SAS	32,2500000	38	ELEGIBLE
43°	CONSORCIO INTERVIAL 2024	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
44°	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	0,0000000	21	NO ELEGIBLE
45°	CONSORCIO fFCC NACIONAL	0,0000000	23	NO ELEGIBLE
46°	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	0,0000000	31	NO ELEGIBLE
47°	CONSORCIO INT PUENTES 2024	0,0000000	36	NO ELEGIBLE
48°	CONSORCIO TRANSFORMAR VIAS NACIONALES	0,0000000	41	NO ELEGIBLE

Ninguno de los participantes en la audiencia realizó observaciones frente al orden de elegibilidad establecido.

OCTAVO - REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

Conforme el orden del día la entidad se dispone a consultar el sistema interno de contratos SICO con el fin de determinar si el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad NO incurre en la causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011, encontrando que el proponente **no** tiene contratos de obra en ejecución o pendientes por liquidar con la entidad.

NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.625’280’000), IVA INCLUIDO,** sin corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales, adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-059-2024** cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL**

NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS", al proponente **No. 40 CONSULTORES DONOVAN SAS** persona jurídica identificada con NIT 900.644.351-9, representada legalmente por ROSA MARIA CORDERO CELIS identificada con C.C. 53.155.174, por un valor total de la propuesta de **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.625'280.000), IVA INCLUIDO**, la cual no fue objeto de corrección aritmética con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 12:38 pm del día 20 de septiembre de 2024.

COMITÉ EVALUADOR

DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS **Evaluador Jurídico**
KAREN ASTRID BAQUERO LINDO **Evaluadora Jurídica**
Eusebio Rafael Perez Romero **Evaluador Financiero y Economico**
DANILO JOSE VILLAZON **Evaluador Técnico**

Vo.Bo. Sergio Heredia Herrera
Coordinador Procesos de Selección Misional-SSPC